



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 261-2019

Asunto: BASES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA

Rfa.: personal

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN.- Por la presente vengo a aprobar las siguientes Bases Regulatoras de la selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de El Carpio.

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BASE PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

BASE SEGUNDA. CONVOCATORIA.

BASE TERCERA. MESA DE BAREMACIÓN.

BASE CUARTA. PROCESO SELECTIVO.

BASE QUINTA. RESULTADOS

BASE SEXTA. LISTA DE RESERVA

BASE SÉPTIMA. VIGENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de El Carpio a los ciudadanos. En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad. Se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

La creación y aprobación de unas bases para seleccionar personal laboral temporal pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de este personal, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

La regulación de todo lo relativo a la creación de las bases, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal. El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 261-2019

Asunto: BASES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA

Rfa.: personal

El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, a estos efectos dispone: Contratación de personal laboral no permanente. 1. Los Departamentos ministeriales podrán proceder a la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, previo informe favorable de los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda. Dichos contratos se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las presentes Bases tienen por objeto regular un procedimiento para la selección de personal, referida exclusivamente al personal a que se refiere la Disposición Adicional 7ª del Estatuto Básico del Empleado Público (anterior Grupo E), por medio de la cuál y durante su periodo de vigencia, se cubrirán plazas de carácter temporal que, por circunstancias o atendiendo a programas concretos, surjan en el Ayuntamiento de El Carpio, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto de la misma, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

Para las contrataciones afectas a algún programa subvencionado por otras Administraciones públicas, se estará a lo establecido en cada convocatoria concreta.

SEGUNDA- CONVOCATORIA

PUESTOS: Los indicados en la convocatoria pública.

CATEGORÍA: Las categorías indicadas en la convocatoria pública.

REQUISITOS: Los indicados en la convocatoria dependiendo de la categoría profesional y funciones.

TIPO DE CONTRATO: Contrato laboral de duración determinada.

TEMPORALIDAD. Lo indicado en la convocatoria.

En casos motivados debidamente por el Órgano competente en materia de personal, podrá realizarse prórroga del contrato.

PLAZO DE SOLICITUDES:- la convocatoria se hará pública a través del Tablón de Edictos .Se establece un plazo de presentación de solicitudes y documentación de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Solicitud de la persona aspirante de la ocupación o puesto al que se opta.Sólo se podrá solicitar un puesto en la misma convocatoria.
2. Informe de inscripción del SAE donde consten períodos de inscripción.



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 261-2019

Asunto: BASES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA

Rfa.: personal

3. Certificado o diploma original o copia debidamente autenticada de los cursos realizados

TERCERA.- MESA DE BAREMACIÓN: Ante la dificultad de formar un Comité de baremación con cinco miembros por la escasez de personal en el Ayuntamiento y dado que se trata de un proceso de urgencia que demanda una pronta resolución, la mesa de baremación se compondrá de los siguientes miembros:

Presidencia:

Titular: M^a del Carmen Carrasco Sáez. Personal laboral del Ayuntamiento

Suplente: Dolores Cobos Perabad. Personal laboral del Ayuntamiento

Vocales:

Titular: Carlos J. Ramos Jiménez. Personal laboral del Ayuntamiento.

Suplente: Juan Benavides Castillejo. Personal laboral del Ayuntamiento.

Titular: Juana M^a Ortiz Duque. Secretaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria.

Suplente: Francisca del Rocío Sánchez Solís. Personal funcionario del Ayuntamiento.

CUARTA.- PROCESO SELECTIVO.- Consistirá en un concurso de méritos.

Puntuación de los méritos:

A.- Antigüedad en demanda de empleo: Hasta un máximo de 2 puntos. El primer día de cómputo será el 01/101/2016 y el último, el día anterior a la presentación de la solicitud.

1.- Por cada mes completo como demandante de empleo: 0,25 por mes completo. Se considerarán los días sueltos de manera proporcional.

Se tendrán en cuenta los días sueltos para completar los meses.

B.- Méritos por Formación y Perfeccionamiento: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 1,75 puntos.



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 261-2019

Asunto: BASES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA

Rfa.: personal

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos relacionados con el puesto a cubrir

De 20 a 50 horas: 0,05 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,10 puntos.

De 101 en adelante: 0,20 puntos.

La valoración conjunta final del concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por ambos apartados, no pudiendo superar dicha puntuación 3,75 puntos.

Se tendrá en cuenta para puntuar la antigüedad el informe de períodos de inscripción expedido en los puntos de empleo que aportará el solicitante junto con la solicitud.

La acreditación de la formación se hará con la aportación del certificado o diploma original o copia debidamente autenticada de los cursos realizados, que se deberá de aportar junto con la solicitud.

Los/as candidatos/as entregarán en el registro de entrada del Ayuntamiento la solicitud junto con la documentación que acredite los extremos a valorar.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos no acreditados ni adjuntados en el momento de presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

Una vez presentada la documentación, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la lista de admitidos y excluidos, con un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones y el día para realizar la baremación.

En caso de empate serán tenidos en cuenta por la Mesa, los méritos relativos a la formación para desempatar.

El resultado de la baremación curricular se expondrá en el Tablón de Anuncios dando un plazo de tres días a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se expondrá el listado definitivo.

QUINTA.- RESULTADOS.- Una vez finalizada la baremación, la Mesa dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a la contratación del/a seleccionado/a.



Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 261-2019

Asunto: BASES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA

Rfa.: personal

SEXTA.- LISTA DE RESERVA. La Mesa podrá establecer una lista de reserva, de forma que si el/la candidato/a, durante el período de prueba, en su caso, renunciase o tuviese lugar la extinción del contrato por cualesquiera de las causas previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o para cubrir una vacante que se produzca por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión. En estos casos se procederá por la Administración a la formalización de un nuevo contrato con el/la candidato/a inmediato/a siguiente que figure en la relación propuesta por el Tribunal.

SÉPTIMA- VIGENCIA. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Edictal del Ayuntamiento y permanecerán en vigor hasta su derogación expresa.

Lo mando y firmo en El Carpio fechado y firmado digitalmente.